



**PUNTA ARENAS, Enero 29 de 2010**

**NUM. 331 / (SECCION "B").- VISTOS:**

- ✓ Decreto Alcaldicio N° 238, de 22 de Enero de 2010, que designa a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica de Proyectos PMU y Equipamiento Comunal, Subprograma FIE-T.R., año 2009; (Antecedente N° 349)
- ✓ Antecedente N°486 , recaído en Oficio Ord. N° 55, de 27 de Enero de 2010. del Director de Obras Municipales (s), solicitando aprobación de las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes anexos que regulan el llamado a Propuesta Pública del proyecto denominado "Reposición Piso de la S.U.M. Escuela Villa Las Nieves" ID 2351-15-LE10;
- ✓ Resolución Alcaldicia, mediante E-mail, de 28 de Enero de 2010;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 259 de 26 de Enero de 2010 y 4605 de 31 de Diciembre de 2009;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N°19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes anexos que regulan el llamado a Licitación Pública denominada "**REPOSICIÓN PISO DE LA S.U.M. ESCUELA VILLA LAS NIEVES**", las que estarán disponibles en el Portal Mercado Público bajo la adquisición ID 2351-15-LE10.
2. **LLAMESE** a Licitación Pública denominada, "**REPOSICIÓN PISO DE LA S.U.M. ESCUELA VILLA LAS NIEVES**" disponible en el Portal Mercado Público bajo el ID 2351-15-LE10.
3. Las condiciones de la propuesta son aquellas contenidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes anexos de la Licitación ID 2351-15-LE10.
4. En el proyecto antes citado, podrán participar aquellas personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas Generales y Especiales.
5. **PUBLIQUESE** el llamado a Propuesta Pública en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a contar de la fecha indicada en el calendario suministrado por el sistema electrónico de Compras Públicas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-**



★ **JUAN CISTERNA CISTERNA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MTB/JCC/pva.-

**DISTRIBUCION:**

- O.I.R.S.
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Comunicaciones
- Antecedentes
- Archivo.-



**MAURICIO TORRES BARRÍA**  
**ALCALDE (S)**

RELA 2011 (REGION VII) MISTO

El presente informe es el resultado de la labor de campo realizada por el personal de la Oficina de Estadística Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa, durante el mes de agosto del presente año, en el distrito de Arequipa. Los datos fueron obtenidos de los registros de la Oficina de Estadística Municipal y de los censos de la Municipalidad Provincial de Arequipa. El presente informe tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre el estado de la economía municipal y provincial, así como sobre el nivel de desarrollo de los sectores económicos y sociales. Los datos fueron obtenidos de los registros de la Oficina de Estadística Municipal y de los censos de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

DECISION

1. Aprobado el contenido de la presente en el orden de la Ley de Bases de la Organización Municipal y Provincial de Arequipa, las bases administrativas de la Oficina de Estadística Municipal y de la Oficina de Estadística Provincial de Arequipa, para el presente año, en el marco de la Ley de Bases de la Organización Municipal y Provincial de Arequipa.
2. Encargar a la Oficina de Estadística Municipal y Provincial de Arequipa, la ejecución de la presente, en el marco de la Ley de Bases de la Organización Municipal y Provincial de Arequipa.
3. En el momento de la ejecución de la presente, considerar las bases administrativas de la Oficina de Estadística Municipal y Provincial de Arequipa, en el marco de la Ley de Bases de la Organización Municipal y Provincial de Arequipa.
4. En el momento de la ejecución de la presente, considerar las bases administrativas de la Oficina de Estadística Municipal y Provincial de Arequipa, en el marco de la Ley de Bases de la Organización Municipal y Provincial de Arequipa.
5. En el momento de la ejecución de la presente, considerar las bases administrativas de la Oficina de Estadística Municipal y Provincial de Arequipa, en el marco de la Ley de Bases de la Organización Municipal y Provincial de Arequipa.

Mauricio Torres Parilla  
SECRETARIO



SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

SECRETARIO MUNICIPAL (D)  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA



**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES**

**PROPUESTA PÚBLICA**

**ID 2351 – 15 – LE10**

**“REPOSICIÓN PISO DE LA S.U.M. ESCUELA VILLA LAS NIEVES”**

**ARTÍCULO 1: OBJETIVO**

LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES TIENEN COMO OBJETIVO REGLAMENTAR LOS LLAMADOS A LICITACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIADOS POR LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, POR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL (PMU), POR F.N.D.R. INVERSIONES MENORES O QUE POR MANDATO O CONVENIO ESTA EJECUTE.

LAS OBRAS SE CONTRATARAN MEDIANTE EL SISTEMA DE SUMA ALZADA, SIN REAJUSTES NI INTERESES DE NINGUNA ESPECIE, A MENOS QUE, EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES DE LA LICITACIÓN SE HAYA INDICADO LA ADOPCIÓN DE OTRO SISTEMA DIFERENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

**ARTÍCULO 2: DE LA INSTITUCIÓN**

LA INSTITUCIÓN QUE CONTRATA, ES LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS REPRESENTADA POR SU ALCALDE TITULAR, CON DOMICILIO EN CALLE PLAZA MUÑOZ GAMERO NRO. 745, DE ESTA CIUDAD.-0

**ARTÍCULO 3: REQUISITOS PARA POSTULAR**

PODRÁN PARTICIPAR AQUELLAS PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS Y QUE ESTÉN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

PODRÁN PARTICIPAR:

- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A QUIENES LA I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS HAYA LIQUIDADADO UNO O MÁS CONTRATOS POR CONCEPTO DE MALA EJECUCIÓN DE OBRAS, OBRAS INCONCLUSAS, POR HABER INCURRIDO EN ABANDONO DE LAS OBRAS, O POR NO HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ANTECEDENTES QUE HAYAN REGULADO DICHS CONTRATOS.
- SOCIEDADES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE INCLUYAN ENTRE SUS MIEMBROS A PERSONAS O EMPRESAS QUE HAYAN INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS FALTAS PRECEDENTEMENTE DETALLADAS.
- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TUVIEREN DEUDAS DE DERECHOS E IMPUESTOS MUNICIPALES CON LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, HACIÉNDOSE EXTENSIVA ESTA LIMITACIÓN A SOCIOS QUE INTEGREN ESTAS ÚLTIMAS.

**ARTÍCULO 4: ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA**

PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA, SE EVALUARAN TODOS LOS ANTECEDENTES DE CADA OFERENTE, LOS CUALES DEBEN DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, ESPECIALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y DEMAS ANTECEDENTES MATERIA DE ESTA LICITACIÓN.

SE APLICARAN LOS CRITERIOS DE EVALUACION DEFINIDOS EN BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES; ANTE IGUALDAD DE PUNTAJES SE PRIVILEGIARA LA MENOR OFERTA.

LA SITUACIÓN DE DEMANDAS Y JUICIOS PENDIENTES CON EL MUNICIPIO, PAGOS DE DERECHOS E IMPUESTOS MUNICIPALES DE LOS OFERENTES, SERÁ CHEQUEADA INTERNAMENTE; DE IGUAL MANERA SE PROCEDERÁ A VERIFICAR LA VIGENCIA DE LA PATENTE MUNICIPAL.



BASES ALTERNATIVAS DE FUNDACIÓN

PROYECTO DE LEY

1984-1985

PROYECTO DE LEY DE FUNDACIÓN DE ESCUELA VILLA LAS NEVES

ARTÍCULO 1º

Las presentes bases alternativas generales tienen como objetivo fundamental el funcionamiento normal de los proyectos de inversión social financiados por el Estado, con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que corresponden a los beneficiarios de dichos proyectos, en el marco de la política de desarrollo social del Estado.

ARTÍCULO 2º DE APLICACIÓN

El presente proyecto de ley se aplicará a las fundaciones que se constituyan a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 3º DE DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

ARTÍCULO 4º

El presente artículo establece los deberes y obligaciones de las fundaciones, así como los derechos de los beneficiarios de los proyectos de inversión social financiados por el Estado.

ARTÍCULO 5º

El presente artículo establece los deberes y obligaciones de las fundaciones, así como los derechos de los beneficiarios de los proyectos de inversión social financiados por el Estado.





LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA SE EFECTUARA POR DECRETO ALCALDICIO, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL VISTO BUENO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, UNA VEZ OBTENIDA ESTA APROBACIÓN. EL DECRETO DE ADJUDICACION SE NOTIFICARA A TODOS LOS OFERENTES A TRAVÉS DEL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). TENIENDOSE COMO FECHA CIERTA DE ESTA DILIGENCIA, LA QUE SEÑALA EL ACTA DE ADJUDICACION DEL PORTAL

#### **ARTÍCULO 5: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DEBERÁ HACERSE EN DOS (2) SOBRES SELLADOS Y CARATULADOS "OFERTA ECONÓMICA" Y "DOCUMENTOS ANEXOS".

ADEMÁS CADA SOBRE LLEVARA LA SIGUIENTE DESIGNACIÓN:

NOMBRE DEL PROYECTO:  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:  
DOMICILIO:  
CORREO ELECTRONICO:  
FIRMA OFERENTE:

LO INCLUIDO EN ELLOS SE ENTENDERÁ COMO LO LICITADO, Y DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA CASTELLANO, LAS MEDIDAS EN UNIDADES MÉTRICAS Y, LOS VALORES EN MONEDA NACIONAL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ ADEMÁS HACERSE A TRAVÉS DEL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) EN LA FICHA DE ADQUISICIÓN RESPECTIVA.

SI ALGÚN OFERENTE TIENE DIFICULTADES PARA INGRESAR SU OFERTA, DEBERÁ CONTACTARSE CON LA MESA DE AYUDA DEL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) AL TELÉFONO 600 - 7000 - 600, PARA OBTENER INFORMACIÓN PRECISA QUE LE PERMITA INGRESAR SU OFERTA.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGALIZADA.



#### **ARTÍCULO 6: SOBRE "DOCUMENTOS ANEXOS"**

EN EL SOBRE "DOCUMENTOS ANEXOS" SE INCLUIRÁ:

- A. IDENTIFICACIÓN COMPLETA DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL.
- B. BOLETA DE GARANTÍA A LA VISTA O VALE VISTA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (ARTÍCULO 13).
- C. DECLARACIÓN NOTARIAL EXPRESA DE HABER ESTUDIADO Y ACEPTADO LAS CONDICIONES FIJADAS EN LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, ESPECIALES, SUS ANEXOS, ACLARACIONES Y, TAMBIÉN OTROS ANTECEDENTES TÉCNICOS INCLUIDOS EN EL LEGAJO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y, HABER VERIFICADO LA CONCORDANCIA DE ELLOS.
- D. CERTIFICADO VIGENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS INDICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.
- E. LO INDICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

#### **ARTÍCULO 7: SOBRE " OFERTA ECONÓMICA"**

EN EL SOBRE " OFERTA ECONÓMICA" SE INCLUIRÁ:

- A. CUBICACIÓN Y PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO, CONFORME A FORMATO ANEXO.





B. LO INDICADO EN BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

**ARTÍCULO 8: ACLARACIONES**

EL PERIODO DE FORMULACIÓN DE CONSULTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES Y LA RESPUESTA POR PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA ESTARÁ ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

A SU VEZ, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ ELABORAR AQUELLAS ACLARACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE EN BENEFICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FUERA DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, LAS QUE SERÁN OPORTUNAMENTE ENTREGADAS A CADA OFERENTE.

TODA ACLARACIÓN EMITIDA FORMA PARTE DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

**ARTÍCULO 9: PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA**

A LA HORA DE APERTURA DE LA PROPUESTA, SEÑALADA EN LAS BASES ESPECIALES SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LOS SOBRES "DOCUMENTOS ANEXOS",

A CONTINUACIÓN SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LOS SOBRES "OFERTA ECONÓMICA", ELABORÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE CONSIGNARÁN LAS OBSERVACIONES Y RESERVAS QUE HUBIEREN POR PARTE DE LOS ASISTENTES.

LEÍDA EL ACTA, SE PROCEDERÁ A FIRMARLA POR LOS REPRESENTANTES DE LA IL. MUNICIPALIDAD Y POR TODOS LOS OFERENTES QUE ASISTAN A LA APERTURA DE LA PROPUESTA.

A CONTINUACIÓN SE PROCEDERÁ A LA APERTURA ELECTRÓNICA DE LA LICITACIÓN EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

CONCLUIDO EL PROCESO DE APERTURA DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN TÉCNICA SE REUNIRÁ A ESTUDIAR Y EVALUAR LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN LOS ANTECEDENTES.

PARA LA APERTURA ELECTRÓNICA DE LA PROPUESTA SE APLICARÁN LOS PROCEDIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL PORTAL; LOS OFERENTES DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS Y EN LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO (LEY Nº 19.886).

**ARTÍCULO 10: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OFERTAS**

LAS PROPUESTAS SERÁN ESTUDIADAS E INFORMADAS POR LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS OFERTAS QUE SE PRESENTEN, Y/O DISMINUIR CANTIDADES DE OBRA POR MOTIVOS PRESUPUESTARIOS, O PORQUE NO CUMPLAN CON LO EXIGIDO EN LAS BASES O DEMÁS ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA, O POR MOTIVOS JUSTIFICADOS, SIN QUE LOS LICITANTES PUEDAN PRETENDER INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR TAL MOTIVO.

LA ADJUDICACIÓN SERÁ RESUELTA UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LOS ANTECEDENTES LEGALES DE RESPALDO E INFORME FAVORABLE DEL MANDANTE.

UNA VEZ RESUELTA LA ADJUDICACIÓN, ESTA SERÁ NOTIFICADA AL ADJUDICATARIO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LAS PRESENTES BASES.

ASPECTOS MERAMENTE FORMALES QUE NO INCIDEN EN EL FONDO DE LAS MISMAS, NO SERÁN CONSIDERADOS PARA RECHAZAR OFERTAS.



ARTICULO 23. FOLIOS

EL PERIODO DE FOLIO EN LA COMISIÓN DE FOLIOS POR PARTE DE LOS OFICIALES DE REGISTRO POR PARTE DE LA UNIDAD TECNICA ESTARA ESTABLECIDO EN LAS LEYES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

A SU VEZ TENDRAN JURISDICCION PARA ELABORAR Y DEJAR EN EJECUCION LOS FOLIOS COMPLETOS EN EL PERIODO DE LA EJECUCION DEL REGISTRO EN EL PAIS DONDE SE ENCUENTRE LA UNIDAD TECNICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL REGISTRO EN CADA UNIDAD.

TOCA A LA UNIDAD TECNICA ELABORAR LOS FOLIOS COMPLETOS EN EL PERIODO

ARTICULO 24. FOLIOS EN LA UNIDAD TECNICA

LA UNIDAD TECNICA DE REGISTRO DEBEN SER LAS UNIDADES TECNICAS QUE SE ENCUENTRE EN LA UNIDAD TECNICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL REGISTRO EN CADA UNIDAD.

A CONTINUACION SE PRESENTA LA LISTA DE LAS UNIDADES TECNICAS QUE SE ENCUENTRE EN LA UNIDAD TECNICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL REGISTRO EN CADA UNIDAD.

LA UNIDAD TECNICA DE REGISTRO DEBEN SER LAS UNIDADES TECNICAS QUE SE ENCUENTRE EN LA UNIDAD TECNICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL REGISTRO EN CADA UNIDAD.

A CONTINUACION SE PRESENTA LA LISTA DE LAS UNIDADES TECNICAS QUE SE ENCUENTRE EN LA UNIDAD TECNICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL REGISTRO EN CADA UNIDAD.

CONSIDERANDO EL INTERES DE LA UNIDAD TECNICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL REGISTRO EN CADA UNIDAD, SE PRESENTA LA LISTA DE LAS UNIDADES TECNICAS QUE SE ENCUENTRE EN LA UNIDAD TECNICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL REGISTRO EN CADA UNIDAD.

LA UNIDAD TECNICA DE REGISTRO DEBEN SER LAS UNIDADES TECNICAS QUE SE ENCUENTRE EN LA UNIDAD TECNICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL REGISTRO EN CADA UNIDAD.

ARTICULO 25. FOLIOS EN LA UNIDAD TECNICA

LA UNIDAD TECNICA DE REGISTRO DEBEN SER LAS UNIDADES TECNICAS QUE SE ENCUENTRE EN LA UNIDAD TECNICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL REGISTRO EN CADA UNIDAD.

LA UNIDAD TECNICA DE REGISTRO DEBEN SER LAS UNIDADES TECNICAS QUE SE ENCUENTRE EN LA UNIDAD TECNICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL REGISTRO EN CADA UNIDAD.

LA UNIDAD TECNICA DE REGISTRO DEBEN SER LAS UNIDADES TECNICAS QUE SE ENCUENTRE EN LA UNIDAD TECNICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL REGISTRO EN CADA UNIDAD.

LA UNIDAD TECNICA DE REGISTRO DEBEN SER LAS UNIDADES TECNICAS QUE SE ENCUENTRE EN LA UNIDAD TECNICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL REGISTRO EN CADA UNIDAD.

LA UNIDAD TECNICA DE REGISTRO DEBEN SER LAS UNIDADES TECNICAS QUE SE ENCUENTRE EN LA UNIDAD TECNICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL REGISTRO EN CADA UNIDAD.

LA UNIDAD TECNICA DE REGISTRO DEBEN SER LAS UNIDADES TECNICAS QUE SE ENCUENTRE EN LA UNIDAD TECNICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL REGISTRO EN CADA UNIDAD.

LA UNIDAD TECNICA DE REGISTRO DEBEN SER LAS UNIDADES TECNICAS QUE SE ENCUENTRE EN LA UNIDAD TECNICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL REGISTRO EN CADA UNIDAD.

LA UNIDAD TECNICA DE REGISTRO DEBEN SER LAS UNIDADES TECNICAS QUE SE ENCUENTRE EN LA UNIDAD TECNICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL REGISTRO EN CADA UNIDAD.



### **ARTÍCULO 11: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

EL OFERENTE FAVORECIDO EN LA LICITACIÓN, DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONTRATO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, AUTORIZANDO LAS FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO, DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN CONFORME DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE CHILEPROVEEDORES Y DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL DECRETO DE ADJUDICACIÓN EN EL PORTAL CHILECOMPRA, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO TRES BOLETAS BANCARIAS A LA VISTA, EXTENDIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD INDICADA EN LAS BASES ESPECIALES, POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10 % DEL VALOR DE LO ADJUDICADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DE LAS FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO FACULTARÁ A LA I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, PARA AUTORIZAR LA FIRMA FUERA DE DICHO PLAZO O DAR AL OBLIGADO POR DESISTIDO DE SU OFERTA CON LOS EFECTOS QUE DETERMINE EL ARTÍCULO 16 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, HACIENDO EFECTIVA LAS GARANTÍAS EXISTENTES EN PODER DEL MUNICIPIO.

HASTA EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y SIN DERECHO A RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA APROBACIÓN DE LA OFERTA Y LA ADJUDICACIÓN, EN EL CASO QUE SE PRODUJEREN HECHOS O SITUACIONES QUE IMPOSIBILITAREN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, SUS ACLARACIONES Y ANEXOS SERÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

LOS COSTOS QUE SE DEVENGUEN POR EL CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN DE LAS FIRMAS DEL CONTRATO ANTE NOTARIO PÚBLICO SERÁN DE CARGO DEL CONTRATISTA ADJUDICADO.

### **ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA ACEPTA Y SE OBLIGA A:

A. DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, ORDENANZAS VIGENTES Y A TODA NORMA TÉCNICA RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN, AL TRABAJO, A LA PREVISIÓN SOCIAL Y A LOS DEMÁS ASPECTOS QUE DIGAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LA OBRA QUE LE SON PLENAMENTE CONOCIDOS.

- B. EJECUTAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES, PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXOS, ACLARACIONES (SI LAS HUBIEREN) Y SU OFERTA.
- C. A CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES LEGALES VIGENTES EN LA REPUBLICA DE CHILE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LO QUE SE REFIERE A IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES FISCALES, MUNICIPALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
- D. A MANTENER LA TOTALIDAD DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL CONTRATO Y A NO CEDERLOS NI TRANSFERIRLOS, TOTAL O PARCIALMENTE, A PERSONA NATURAL O JURÍDICA ALGUNA.
- E. SER RESPONSABLE DE LA PROVISIÓN DE MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE SEAN NECESARIAS EJECUTAR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS PARTIDAS TOTALES.
- F. CUMPLIR A CABALIDAD LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA UNIDAD TÉCNICA, EN LAS CONDICIONES Y PLAZOS FIJADOS POR ESTA.







- G. CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LABORALES VIGENTES Y DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, TALES COMO: REMUNERACIONES, IMPOSICIONES, PREVISIÓN Y SEGUROS QUE PROCEDAN CON SU PERSONAL, POR LO QUE NO PODRÁ REFUTARSE A LA I. MUNICIPALIDAD COMO EMPLEADORA DE ELLOS.
- H. RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA SE PRODUZCAN, CON OCASIÓN DE LA OBRA ENCOMENDADA, Y EN GENERAL POR CUALQUIER ERROR, NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA DE PARTE SUYA O DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS OBRAS DEBIENDO SUBSANAR A SU COSTA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUDIERA AFECTARLE AL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- I. RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, CON MOTIVO O CAUSA DE LAS LABORES QUE SE EJECUTAN, ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SU PERSONAL Y TERCEROS.
- J. MANTENER EN TERRENO Y A DISPOSICIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA UN "LIBRO DE OBRAS" EN TRIPLICADO Y FOLIADO, DEBIENDO CUMPLIR CABALMENTE TODAS LAS OBSERVACIONES ALLÍ CONSIGNADAS POR ELLA, EN EL PLAZO QUE INDIQUE LA INSPECCIÓN TÉCNICA.
- K. MANTENER EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA, LA CARTA GANTT CON TODOS SUS ÍTEMS.
- L. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nro. 16744.-
- M. A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES QUE CUBRAN CUALQUIER DAÑO POSIBLE A LAS PERSONAS Y A LA PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA, OCASIONADO POR ALGÚN TIPO DE SINIESTRO PROVOCADO POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE EL MUNICIPIO NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD EN ESTAS EVENTUALIDADES.
- N. A MANTENER VIGENTES TODAS LAS GARANTÍAS QUE LE IMPONEN LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y EL CONTRATO RESPECTIVO.
- O. CONSULTAR PREVIAMENTE A LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTO DE LA IMPRECISIÓN O DISCORDANCIA DE UNA OBRA ANTES DE EJECUTARLA; DE NO SER ASÍ, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DEL TRABAJO EJECUTADO. TODA IMPRECISIÓN O DISCORDANCIA EN LOS ANTECEDENTES ENTREGADOS O FALTA DE ACLARACIÓN DE UN DETALLE, DEBERÁ INTERPRETARSE EN LA FORMA QUE MEJOR BENEFICIE A LA OBRA CONFORME A LO QUE AL RESPECTO DETERMINE LA UNIDAD TÉCNICA.
- P. CONTAR CON PATENTE MUNICIPAL VIGENTE DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS. NO OBSTANTE, SI EL OFERENTE ADJUDICATARIO NO CONTARE CON DICHO DOCUMENTO, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CORRIDOS A CONTAR DE LA FECHA DEL DECRETO ALCALDÍCO DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ OBTENER PATENTE MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS.



### **ARTÍCULO 13: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

CADA OFERENTE PARTICIPANTE EN LA PROPUESTA, DEBERÁ ENTREGAR UNA BOLETA BANCARIA A LA VISTA O VALE VISTA, CUYO MONTO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD A LA CUAL SERÁ EXTENDIDA, SE INDICARÁ EN LAS BASES ESPECIALES, COMO GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 60 (SESENTA) DÍAS A CONTAR DE LA FECHA DE APERTURA DE LA PROPUESTA.

ESTA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A LOS PROPONENTES NO FAVORECIDOS UNA VEZ RESUELTA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

AL ADJUDICATARIO LE SERÁ DEVUELTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA UNA VEZ QUE HAYA SUSCRITO EL CONTRATO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 11 DE LAS PRESENTES BASES.



1. El suscrito declara que el presente es un documento original y que no ha sido alterado en su contenido.

2. El suscrito declara que el presente es un documento original y que no ha sido alterado en su contenido.

3. El suscrito declara que el presente es un documento original y que no ha sido alterado en su contenido.

4. El suscrito declara que el presente es un documento original y que no ha sido alterado en su contenido.

5. El suscrito declara que el presente es un documento original y que no ha sido alterado en su contenido.

6. El suscrito declara que el presente es un documento original y que no ha sido alterado en su contenido.

7. El suscrito declara que el presente es un documento original y que no ha sido alterado en su contenido.

8. El suscrito declara que el presente es un documento original y que no ha sido alterado en su contenido.

9. El suscrito declara que el presente es un documento original y que no ha sido alterado en su contenido.

10. El suscrito declara que el presente es un documento original y que no ha sido alterado en su contenido.



DECLARACION DE VERDAD DE LA FIRMADA

Yo, el suscrito, declaro que el presente es un documento original y que no ha sido alterado en su contenido.

Esta declaracion es verdadera y no ha sido alterada en su contenido.

En fe de lo cual, se declara la veracidad de lo declarado en las presentes.

En el lugar y a la fecha que se indica a continuacion.

Firma del suscrito.



SI EL ADJUDICATARIO SE DESISTIERE DE SU OFERTA O SE NEGASE A SUSCRIBIR EL CONTRATO EN EL PLAZO SEÑALADO, LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS QUEDA FACULTADA PARA HACER EFECTIVA LA BOLETA DE GARANTÍA O VALE VISTA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y ADJUDICAR LA PROPUESTA A CUALQUIER OTRO OFERENTE, SIN ESTAR OBLIGADO HA EFECTUAR UN NUEVO LLAMADO A PROPUESTA. PODRÁ ASIMISMO INFORMAR A LAS INSTITUCIONES PERTINENTES SOBRE LA MEDIDA.

#### **ARTÍCULO 14: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ENTREGAR COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, BOLETA BANCARIA A LA VISTA, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EXTENDIDA A FAVOR DE LA ENTIDAD INDICADA EN LAS BASES ESPECIALES, CON UNA VIGENCIA SUPERIOR EN 90 (NOVENTA) DÍAS AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CUYO OBJETO Y FINALIDAD SERÁ LA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA Y TODAS LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES, LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA DEL CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULAN LA PRESENTE PROPUESTA PUBLICA.

LA BOLETA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE DEVOLVERÁ AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES DE LA FECHA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA Y UNA VEZ ENTREGADA LA GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ESTA GARANTÍA QUEDA SUJETA A LAS DISPOSICIONES ESPECIFICADAS EN EL ARTÍCULO NRO. 32 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

EN CASO DE AUMENTO DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, SE DEBERÁN GARANTIZAR ESTAS MEDIANTE BOLETA BANCARIA A LA VISTA O VALE VISTA DE IGUAL VALOR, O PRESENTAR DOCUMENTO DE PRORROGA DE LA GARANTIA EXTENDIDA POR LA INSTITUCION BANCARIA RESPECTIVA, Y PARA AMBAS SITUACIONES, LA VIGENCIA DEBERA SER SUPERIOR EN NOVENTA (90) DÍAS AL PLAZO TOTAL CONCEDIDO.

ASIMISMO, EN CASO DE AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS, SE DEBERÁN GARANTIZAR ESTAS MEDIANTE BOLETA BANCARIA A LA VISTA POR EL 10% DEL NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA VIGENCIA DEBERA SER SUPERIOR EN NOVENTA (90) DÍAS AL PLAZO TOTAL CONCEDIDO.

LA BOLETA DE GARANTÍA TOMADA POR AUMENTO DE PLAZO O AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS, DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN O FIRMA ANTE NOTARIO PUBLICO DE CUALESQUIER PRORROGA O ANEXO DE CONTRATO DEBERA REALIZARSE DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA GARANTIA.

LA BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE O, POR LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 27 Y 28 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

#### **ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

UNA VEZ ENTREGADA LA OBRA A SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA, EL CONTRATISTA, PARA OBTENER EL PAGO DEL SALDO DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR AL MANDANTE, EN GARANTÍA DE LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA, BOLETA BANCARIA A LA VISTA, A NOMBRE DE LA ENTIDAD INDICADA EN LAS BASES ESPECIALES, CUYA VIGENCIA, SERÁ SUPERIOR EN 18 (DIECIOCHO) MESES A CONTAR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR SEÑALADO EN EL CONTRATO.

CUMPLIDO ESTE REQUISITO, LA UNIDAD TÉCNICA CANCELARA EL SALDO DEL CONTRATO Y SE DEVOLVERÁ LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SI FUERE PROCEDENTE.

SÍ POR LO ESTIPULADO EN EL PUNTO C DEL ARTÍCULO NRO. 32 (RECEPCIÓN PROVISORIA) EXISTIERAN MAYORES COSTOS, QUE EL SALDO POR PAGAR, EL MANDANTE ESTARÁ FACULTADO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO







DESCONTAR DE ELLA LOS VALORES NO CUBIERTOS, DEVOLVIENDO AL CONTRATISTA LA DIFERENCIA RESULTANTE, SI ELLA FUERE POSITIVA.

#### **ARTÍCULO 16: MULTAS**

LA I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS DEBERÁ APLICAR ADMINISTRATIVA Y UNILATERALMENTE, SIN ULTERIOR RECURSO, LAS SIGUIENTES MULTAS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- A. POR ATRASO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SI ESTA SE EJECUTARA CON POSTERIORIDAD AL PLAZO CONTRACTUAL, SE LE APLICARÁ, POR CADA DIA DE ATRASO UNA MULTA EQUIVALENTE AL 5 o/oo (CINCO POR MIL) DEL MONTO NETO DEL CONTRATO.

ESTA MULTA DEBERÁ COBRARSE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO Y HASTA LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA COMUNIQUE POR ESCRITO EL TERMINO DE LAS OBRAS Y SOLICITE LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE ELLAS.

EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER PRESENTE QUE TRANSCURRIDOS LOS DÍAS EQUIVALENTES AL 10% DEL PLAZO CONTRACTUAL SE PROCEDERÁ A PONER TERMINO DE CONTRATO (ARTÍCULO 27 LETRA D DE LAS PRESENTES BASES).

- B. POR INCUMPLIMIENTO DE ORDENES IMPARTIDAS POR LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y CONSIGNADAS EN EL LIBRO DE OBRAS, EL EQUIVALENTE A 1 U.T.M. DIARIA, SI ESTAS NO SE CUMPLEN DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA ELLO, DESCONTADA EN EL ESTADO DE PAGO INMEDIATAMENTE POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE LA MULTA.
- C. FINIQUITO ANTICIPADO, SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, SIEMPRE QUE ESTE SIGNIFIQUE PERJUICIO PARA EL MUNICIPIO POR LA NUEVA CONTRATACIÓN DE LA OBRA. EN DICHO CASO SE APLICARA UNA MULTA IGUAL AL 5% DEL MONTO NETO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LAS PRESENTES BASES.
- D. POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LETRA P) DEL ARTÍCULO N° 12, EL EQUIVALENTE A 1 UTM. POR DIA DE INCUMPLIMIENTO Y HASTA POR DIEZ DÍAS.

#### **ARTÍCULO 17: MANDANTE**

LA ENTIDAD INDICADA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

#### **ARTÍCULO 18: UNIDAD TÉCNICA**

LA I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, DESIGNA COMO UNIDAD TÉCNICA A LA INDICADA EN LAS BASES ESPECIALES LA QUE SUPERVISARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESOLVERÁ SOBRE LOS PROBLEMAS QUE SE SUSCITEN DURANTE LA EJECUCIÓN, RECEPCIONARÁ EL PROYECTO Y SERÁ LA ENCARGADA DE VISAR PAGOS Y FACTURAS PARA SU CANCELACIÓN.

#### **ARTÍCULO 19: INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.O)**

LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS, SERÁ EJERCIDA POR UNO O MAS PROFESIONALES, LA QUE SERÁ LA ENCARGADA DE INSPECCIONAR Y SUPERVISAR EN EL TERRENO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

LA I.T.O. DEJARA CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES ACERCA DEL DESARROLLO DE LA OBRA Y DE LA CALIDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES EMPLEADOS EN ELLA EN EL LIBRO DE OBRAS (ART.12, LETRA J).

LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA NO LIBERARA AL CONTRATISTA DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE SON PROPIAS COMO EJECUTOR DE LA OBRA.

DECLARAMOS QUE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEGAL SI NO ESTA FIRMADO POR EL CONTRATISTA EN EL MOMENTO DE SU EMISIÓN.

ARTICULO PRIMERO

LA MUNICIPALIDAD DE PUTAJAY, DEBERA PROPORCIONAR ADMINISTRATIVAMENTE Y FINANCIERAMENTE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

LA OBRERA DEBERA ENTREGAR EN LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD UN PLAN DE OBRAS QUE DEBE SER APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL CONCEJO DE LA OBRERA.

LA OBRERA DEBERA ENTREGAR EN LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD UN PLAN DE OBRAS QUE DEBE SER APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL CONCEJO DE LA OBRERA.

EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR EN LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD UN PLAN DE OBRAS QUE DEBE SER APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL CONCEJO DE LA OBRERA.

EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR EN LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD UN PLAN DE OBRAS QUE DEBE SER APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL CONCEJO DE LA OBRERA.

EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR EN LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD UN PLAN DE OBRAS QUE DEBE SER APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL CONCEJO DE LA OBRERA.

EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR EN LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD UN PLAN DE OBRAS QUE DEBE SER APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL CONCEJO DE LA OBRERA.

ARTICULO SEGUNDO

LA MUNICIPALIDAD DEBERA PROPORCIONAR LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

ARTICULO TERCERO

LA MUNICIPALIDAD DEBERA ENTREGAR EN LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD UN PLAN DE OBRAS QUE DEBE SER APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL CONCEJO DE LA OBRERA.

ARTICULO CUARTO

LA MUNICIPALIDAD DEBERA ENTREGAR EN LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD UN PLAN DE OBRAS QUE DEBE SER APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL CONCEJO DE LA OBRERA.

LA MUNICIPALIDAD DEBERA ENTREGAR EN LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD UN PLAN DE OBRAS QUE DEBE SER APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL CONCEJO DE LA OBRERA.

LA MUNICIPALIDAD DEBERA ENTREGAR EN LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD UN PLAN DE OBRAS QUE DEBE SER APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL CONCEJO DE LA OBRERA.





AQUELLAS, NI CONSTITUIRÁ EN CASO ALGUNO, APROBACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS.

LA I.T.O. PODRÁ AUTORIZAR CAMBIOS Y ORDENAR MODIFICACIONES AL PROYECTO, PREVIO VISTO BUENO DE LA UNIDAD TÉCNICA QUEDANDO DICHA APROBACIÓN INDICADA EN EL LIBRO DE OBRAS.

LAS SUGERENCIAS CONSIGNADAS EN EL LIBRO DE OBRAS POR LA I.T.O., QUE IMPLICAREN REPAROS A LA OBRA QUE SE REALIZA, DEBERÁN SER ACATADAS DE INMEDIATO POR EL CONTRATISTA, DE LO CONTRARIO, ESTAS SERÁN CAUSALES DE MULTAS Y/O DE TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. EL LIBRO DE OBRAS ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE LA OBRA, EN TODO MOMENTO DEBERÁ PERMITIR EL ACCESO A EL A LA I.T.O. O LOS REPRESENTANTES QUE PUDIERE DESIGNAR LA UNIDAD TÉCNICA.

#### **ARTÍCULO 20: PLAZO DE EJECUCIÓN**

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SERÁ EL OFRECIDO POR EL CONTRATISTA Y SE ENTENDERÁ EN DÍAS CORRIDOS. ESTE PLAZO PODRÁ SER INFERIOR O IGUAL AL ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, SI ES QUE SE INDICARE, Y, REGIRÁ A CONTAR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE TERRENO Y PROSEGUIRLOS SEGÚN EL PROGRAMA DE TRABAJO. LA DEMORA POR MAS DÍAS QUE LOS EQUIVALENTES AL 10% O MAS DEL PLAZO CONTRACTUAL EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS OBRAS, O CUALQUIER INTERRUPTIÓN EN EL CURSO DE ELLOS QUE DURE OTRO TANTO Y QUE NO HAYA SIDO CAUSADO POR FUERZA MAYOR, O JUSTIFICADA PLENAMENTE ANTE LA UNIDAD TÉCNICA, DACHA DERECHO A LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 27 DE LAS PRESENTES BASES.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRODUJESEN ATRASOS PARCIALES OCASIONADOS POR FUERZA MAYOR O POR CASO FORTUITO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR A LA UNIDAD TÉCNICA SU JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO. LA UNIDAD TÉCNICA ESTUDIARA LAS RAZONES INVOCADAS POR EL CONTRATISTA PARA JUSTIFICAR EL ATRASO Y RESOLVERÁ LA ACEPTACIÓN O EL RECHAZO DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, A PETICIÓN DEL CONTRATISTA PODRÁ SUSPENDER LA OBRA POR FUERZA MAYOR O POR CASO FORTUITO, FIJANDO EL PERIODO DE SUSPENSIÓN Y FECHA DE REINICIO DE FAENAS. LA SUSPENSIÓN DE FAENAS NO DACHA DERECHO AL CONTRATISTA AL COBRO DE GASTOS GENERALES, INDEMNIZACIONES, ETC. Y EL CONTRATO DEBERÁ PERMANECER DEBIDAMENTE GARANTIZADO.

#### **ARTÍCULO 21: FINANCIAMIENTO**

EL FINANCIAMIENTO SERÁ AQUEL QUE SE INDIQUE EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

#### **ARTÍCULO 22: PRECIO DEL CONTRATO**

EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTA INDICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ EN PESOS, POR "OBRA VENDIDA", AJUSTÁNDOSE A LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA, SEGÚN LAS PARTIDAS REFERENCIALES DETALLADAS EN FORMATO PRESUPUESTO, SIN REAJUSTES NI INTERESES DE NINGÚN TIPO.

EL PRECIO DEL CONTRATO NO CONTEMPLARA EL PAGO DE OBRAS EXTRAORDINARIAS.

EL VALOR DE LA OFERTA CORRESPONDERÁ A LAS OBRAS TERMINADAS, EL CUAL INCLUIRÁ EL VALOR DE LOS PROYECTOS, EL PAGO DE APROBACIONES DE PROYECTOS, PERMISOS, ENSAYES, RECEPCIONES, CUOTAS DE INCORPORACIÓN A LOS SERVICIOS DE UTILIDAD



ADOLAR M. DO ESTUBA EN CASO ALGUNO, PROHIBIDA A RICAL O TOTAL DE LOS  
TAMBIEN A EDUCADOS

LA T. PROPIA AUTOPR. CAMBIOS Y ORDENAR MOD. CACIONES. PROHIBIDO PREVI  
VISTO CON LOS A UNIDAD TECNICA CUEDADUQUENA A RELACIONANDOS EN EL PRO  
DE GRAS

EL CONTRATO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
REPAROS A LA OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
COMPRAS DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
MANTENIMIENTO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
QUE EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN

ARTICULO 10. EL TIPO DE OBRAS

EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
REPAROS A LA OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
COMPRAS DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
MANTENIMIENTO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
QUE EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN

EL CONTRATO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
REPAROS A LA OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
COMPRAS DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
MANTENIMIENTO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
QUE EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN

EL CONTRATO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
REPAROS A LA OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
COMPRAS DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
MANTENIMIENTO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
QUE EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN

EL CONTRATO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
REPAROS A LA OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
COMPRAS DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
MANTENIMIENTO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
QUE EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN

ARTICULO 11. EL TIPO DE OBRAS

EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
REPAROS A LA OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
COMPRAS DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
MANTENIMIENTO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
QUE EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN

ARTICULO 12. EL TIPO DE OBRAS

EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
REPAROS A LA OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
COMPRAS DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
MANTENIMIENTO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
QUE EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN

EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
REPAROS A LA OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
COMPRAS DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
MANTENIMIENTO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN  
QUE EL TIPO DE OBRAS EN EL TIPO DE OBRAS POR LA T. O QUE IMPONEN



Handwritten mark or signature in the bottom left corner.



PUBLICA, PAGO DE APORTES Y DERECHOS, HONORARIOS, IMPUESTOS, TRANSFERENCIAS, INSCRIPCIONES Y EN GENERAL, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA Y TODO GASTO QUE IRROGUE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEA DIRECTO, INDIRECTO O A CAUSA DE EL.

EN LA EVENTUALIDAD DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES, SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL ÚNICO VALOR QUE LA IL. MUNICIPALIDAD, PAGARA AL CONTRATISTA, SERÁ EL INDICADO EN EL CONTRATO.

#### **ARTÍCULO 23: CUBICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA**

LAS CUBICACIONES DE OBRAS ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y EN LA EVENTUALIDAD DE QUE ESTAS SEAN ERRÓNEAS, DEBERÁ SIEMPRE EJECUTARSE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO CONTRATADO.

LOS CONTRATISTAS DEBERÁN CONSULTAR EN EL ESTUDIO DE SU OFERTA, CUALQUIER PARTIDA QUE NO ESTE PREVISTA EN LOS ANTECEDENTES TÉCNICOS

QUE SE ENTREGUEN Y QUE SEA NECESARIA O INDISPENSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA GLOBAL QUE SE CONTRATA.

#### **ARTÍCULO 24: SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS**

LO INDICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

#### **ARTÍCULO 25: FORMA DE PAGO**

LA FORMA DE PAGO SERÁ MEDIANTE ESTADOS DE PAGO FORMULADOS POR EL CONTRATISTA DIRECTAMENTE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, PREVIAMENTE VISADOS POR LA I.T.O. Y UNIDAD TÉCNICA, SIN CUYO REQUISITO NO PODRÁ DÁRSELE CURSO.

PARA DARLE CURSO AL ESTADO DE PAGO EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO VIGENTE DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO XII. REGIÓN QUE ACREDITE ESTAR AL DIA EN EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES PREVISIONALES DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA OBRA.

LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTIVA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

PARA CURSAR EL PRIMER ESTADO DE PAGO EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON EL PERMISO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL ÚLTIMO ESTADO DE PAGO, DEBERÁ ESTAR FIRMADA PREVIAMENTE EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

#### **ARTÍCULO 26: ANTICIPO**

EL ANTICIPO SERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES ESPECIALES. EN CASO DE HABERLO, ESTE SE CANCELARA PREVIA PRESENTACIÓN DE BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA POR IGUAL VALOR, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, COMO MÍNIMO, A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE FINANCIE LA OBRA, LA QUE SERÁ DEVUELTA UNA VEZ QUE SE HAYA PROCEDIDO A LA DEVOLUCIÓN TOTAL DEL ANTICIPO CONCEDIDO.

DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER TRAMITADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS A CONTAR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.



EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN VIRTUD DEL INTERÉS DE LAS PARTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA LEY DE ENERGIAS ELÉCTRICAS Y DEL INTERÉS DE LA COMUNIDAD EN LA EFICIENTE Y ECONOMICA ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN VIRTUD DEL INTERÉS DE LAS PARTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA LEY DE ENERGIAS ELÉCTRICAS Y DEL INTERÉS DE LA COMUNIDAD EN LA EFICIENTE Y ECONOMICA ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

### ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CONDICIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN VIRTUD DEL INTERÉS DE LAS PARTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA LEY DE ENERGIAS ELÉCTRICAS Y DEL INTERÉS DE LA COMUNIDAD EN LA EFICIENTE Y ECONOMICA ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

### ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN VIRTUD DEL INTERÉS DE LAS PARTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA LEY DE ENERGIAS ELÉCTRICAS Y DEL INTERÉS DE LA COMUNIDAD EN LA EFICIENTE Y ECONOMICA ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

### ARTÍCULO 3.- FORMA DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN VIRTUD DEL INTERÉS DE LAS PARTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA LEY DE ENERGIAS ELÉCTRICAS Y DEL INTERÉS DE LA COMUNIDAD EN LA EFICIENTE Y ECONOMICA ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN VIRTUD DEL INTERÉS DE LAS PARTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA LEY DE ENERGIAS ELÉCTRICAS Y DEL INTERÉS DE LA COMUNIDAD EN LA EFICIENTE Y ECONOMICA ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN VIRTUD DEL INTERÉS DE LAS PARTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA LEY DE ENERGIAS ELÉCTRICAS Y DEL INTERÉS DE LA COMUNIDAD EN LA EFICIENTE Y ECONOMICA ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

### ARTÍCULO 4.- FIRMAS

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN VIRTUD DEL INTERÉS DE LAS PARTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA LEY DE ENERGIAS ELÉCTRICAS Y DEL INTERÉS DE LA COMUNIDAD EN LA EFICIENTE Y ECONOMICA ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN VIRTUD DEL INTERÉS DE LAS PARTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA LEY DE ENERGIAS ELÉCTRICAS Y DEL INTERÉS DE LA COMUNIDAD EN LA EFICIENTE Y ECONOMICA ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.





EL ANTICIPO SE RECUPERARÁ DESCONTÁNDOSE PORCENTUALMENTE DE LOS ESTADOS DE PAGO HASTA ENTERAR LA SUMA ANTICIPADA EN SU TOTALIDAD EN EL PENÚLTIMO ESTADO DE PAGO.

#### **ARTÍCULO 27: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

SE REFIERE A LA ETAPA COMPRENDIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.  
EL CONTRATO SE RESOLVERA:

- A. POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DEL CONTRATISTA DE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
- B. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS Y CONSIGNADAS EN EL LIBRO DE OBRAS, POR LA I.T.O. O INFORMADAS POR ESCRITO AL CONTRATISTA POR LA I.T.O. O POR LA UNIDAD TÉCNICA.
- C. SI TRANSCURRIDOS LOS DÍAS EQUIVALENTES AL 10 % O MAS DEL PLAZO CONTRACTUAL, NO SE HA EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS CONTRATADAS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA CORRESPONDIENTE (ART. 16, LETRA A).
- D. POR QUIEBRA DEL CONTRATISTA.
- E. POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.
- F. POR FINIQUITO ANTICIPADO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA Y ACEPTADO POR LA MUNICIPALIDAD.
- G. POR PARALIZACIÓN DE LA OBRA POR LOS DÍAS EQUIVALENTES AL 10% DEL PLAZO CONTRACTUAL.
- H. POR NO INICIAR OPORTUNAMENTE LA OBRA O INCURRIERE EN PARALIZACIONES MAYORES A LOS PLAZOS QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 20 DE LAS PRESENTES BASES.
- I. POR INCUMPLIMIENTO DE LA LETRA D) DEL ARTÍCULO 16.

EN LOS CASOS ANTES SEÑALADOS LA MUNICIPALIDAD HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### **ARTÍCULO 28: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ PONER TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y TOMAR POSESIÓN DE LA OBRA CON TODOS LOS MATERIALES Y PLANTEL PERTENECIENTE AL CONTRATISTA EN CASO DE QUE SE PRODUJEREN RETARDOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SU PARALIZACIÓN, UTILIZACIÓN DE MATERIALES DE CALIDAD INFERIOR A LO ESPECIFICADO, DEFECTOS DE EJECUCIÓN NO CORREGIDOS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER OTRO CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, OBSERVADAS POR LA U. TÉCNICA POR CUALQUIER MEDIO, PARA CUYO EFECTO LA UNIDAD TÉCNICA PROCEDERÁ A SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ A VALORIZAR LA OBRA EJECUTADA DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL CONTRATO, DANDO VALOR "CERO" A TODA OBRA QUE DEBA SER REHECHA.

LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ CONTINUAR LOS TRABAJOS EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y SOLICITAR AL MANDANTE RETENER EL VALOR DE LA OBRA MAL EJECUTADA Y DESCONTAR LOS PERJUICIOS EN LOS MAYORES COSTOS DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y TODO OTRO MAYOR GASTO QUE SE OCASIONE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL SALDO RESULTANTE LE SERÁ PAGADO AL CONTRATISTA. SI EXISTIERE SALDO NEGATIVO, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ SOLICITAR AL MANDANTE HACER EFECTIVA

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESCONTANDO DE SU VALOR DICHO SALDO.



EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE GUAYAS, EL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL Y CINCO.

**ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL...

1. POR EL CUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEL CONTRATO DEL SUPLENIDO EN EL...

2. POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ENTREGA Y CONSERVACION DE LAS OBRAS...

3. POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ENTREGA Y CONSERVACION DE LAS OBRAS...

4. POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO...

5. POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO...

6. POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO...

7. POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO...

8. POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO...

9. POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO...

10. POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO...

**ARTICULO 2.- DEL VALOR DEL CONTRATO**

EL VALOR DEL CONTRATO SE ESTABLECE EN LA SUMA DE CINCO MIL Y CINCO CIENTOS DOLARES...

EL VALOR DEL CONTRATO SE ESTABLECE EN LA SUMA DE CINCO MIL Y CINCO CIENTOS DOLARES...

EL VALOR DEL CONTRATO SE ESTABLECE EN LA SUMA DE CINCO MIL Y CINCO CIENTOS DOLARES...

EL VALOR DEL CONTRATO SE ESTABLECE EN LA SUMA DE CINCO MIL Y CINCO CIENTOS DOLARES...

EL VALOR DEL CONTRATO SE ESTABLECE EN LA SUMA DE CINCO MIL Y CINCO CIENTOS DOLARES...



Handwritten signature or mark in the bottom left corner.



### **ARTÍCULO 29: SUBCONTRATOS**

CON LA AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA, EL CONTRATISTA PODRÁ SUBCONTRATAR PARTIDAS DE LA OBRA, SUBSISTIENDO DE TODAS MANERAS SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD COMO EJECUTOR DIRECTO DE ELLAS. EN CASO DE EXISTIR SUBCONTRATOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR LA SUBCONTRATACIÓN Y TRABAJOS A EFECTUAR POR ESTE.

LOS SUBCONTRATOS DE ESPECIALIDADES O DE CUALQUIER NATURALEZA NO LA PODRÁN REALIZAR PERSONAS QUE ESTÉN INHABILITADAS POR EL ARTÍCULO 3 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

CON ESTO NO DEBE ENTENDERSE QUE EXISTA ALGÚN COMPROMISO ENTRE LA IL. MUNICIPALIDAD Y EL SUBCONTRATISTA, POR CUANTO EL CONTRATISTA ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

### **ARTÍCULO 30: ENTREGA DE TERRENO**

LA UNIDAD TÉCNICA ENTREGARÁ EL TERRENO AL CONTRATISTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS A CONTAR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, FIRMÁNDOSE UN ACTA POR LAS RESPECTIVAS PARTES.

### **ARTÍCULO 31: SEÑALIZACIÓN Y BARRERAS DE SEGURIDAD**

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSIDERAR EN SU OFERTA COLOCAR LAS SEÑALIZACIONES ADECUADAS AL TIPO DE FAENAS, DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS Y EXIGENCIAS VIGENTES DE LOS ORGANISMOS PERTINENTES (SERVIU, MUNICIPALIDAD, ETC.). TAMBIÉN SE INSTALARÁN LAS BARRERAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE PEATONES Y VEHÍCULOS.

LOS LETREROS DEBERÁN EJECUTARSE E INSTALARSE SEGÚN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA UNIDAD TÉCNICA.

TODOS LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD DEBERÁN ESTAR INSTALADOS EN TODO MOMENTO Y ENCONTRARSE SIEMPRE EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, SIENDO ESTO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

### **ARTÍCULO 32: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA**

UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA SOLICITARÁ POR ESCRITO LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA A LA UNIDAD TÉCNICA.

EL INSPECTOR VERIFICARÁ EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO; POR OTRA PARTE, CONSTATARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. DEJANDO LA RESPECTIVA CONSTANCIA EN EL LIBRO DE OBRAS.

LA UNIDAD TÉCNICA NOMBRARÁ UNA COMISIÓN RECEPTORA DE LA OBRA, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ EN EL LUGAR EN UN PLAZO NO SUPERIOR A 15 DÍAS A CONTAR DE LA FECHA DE TÉRMINO DE LAS OBRAS.

LA COMISIÓN RECEPTORA FIJARÁ UN PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES MENORES DE LA OBRA, ENTENDIÉNDOSE POR OBSERVACIONES MENORES AQUELLAS REFERIDAS A TRABAJOS TERMINADOS QUE MERECE REPARO Y QUE NO ESTÉN INCLUIDAS EN EL PUNTO B DE ESTE ARTÍCULO. DICHAS OBSERVACIONES SERÁN INFORMADAS POR ESCRITO.

LOS DÍAS OTORGADOS POR LA COMISIÓN RECEPTORA PARA SUBSANAR OBSERVACIONES NO SERÁN COMPUTADOS PARA EFECTO DE MULTAS.

NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS:



ARTÍCULO 20: INCUMPLIMIENTO

CON LA AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA, EL CONTRATISTA DEBE SUBORDINAR SU ACTIVIDAD A LA DE LA UNIDAD TECNICA DE TODAS MANERAS, SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD COMO EJECUTOR DIRECTO DE LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBE SER LA UNIDAD TECNICA Y LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEBE SER LA UNIDAD TECNICA.

LOS SUBCONTRATOS DE SERVICIOS QUE SE REALICEN DEBE SER REALIZADOS POR LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

COMUNICADO DEBE SER REALIZADO POR LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EL CONTRATISTA DEBE SER LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES CONTRATADAS.

ARTÍCULO 21: ENTREGA DE BIENES

LA UNIDAD TECNICA ENTREGARÁ EL BIEN EN EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EN LA FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO, ENTREGANDO EL BIEN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EN LA FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 22: SERVICIOS Y MATERIAS PRIMAS

EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR EN SU OFICINA TODAS LAS SERVICIOS Y MATERIAS PRIMAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EN LA FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR EN SU OFICINA TODAS LAS SERVICIOS Y MATERIAS PRIMAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR EN SU OFICINA TODAS LAS SERVICIOS Y MATERIAS PRIMAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR EN SU OFICINA TODAS LAS SERVICIOS Y MATERIAS PRIMAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 23: ENTREGA DE BIENES

LA UNIDAD TECNICA ENTREGARÁ EL BIEN EN EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EN LA FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR EN SU OFICINA TODAS LAS SERVICIOS Y MATERIAS PRIMAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA UNIDAD TECNICA ENTREGARÁ EL BIEN EN EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EN LA FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR EN SU OFICINA TODAS LAS SERVICIOS Y MATERIAS PRIMAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR EN SU OFICINA TODAS LAS SERVICIOS Y MATERIAS PRIMAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NO SE PROHIBIRÁ LA RECEPCIÓN DE BIENES EN LAS UNIDADES CONTRATADAS.





- A. CUANDO EL CONTRATISTA NO HAGA ENTREGA DE UNO O MAS DE LOS ANTECEDENTES INDICADOS A CONTINUACIÓN, A MENOS QUE LA UNIDAD TÉCNICA LE AUTORIZARE PARA PRESENTARLOS CON POSTERIORIDAD.
- 1) CERTIFICADO VIGENTE DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO RESPECTIVO QUE ACREDITE QUE EL CONTRATISTA NO TIENE RECLAMOS PENDIENTES POR PAGO DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES PREVISIONALES DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA OBRA.
  - 2) LO INDICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.
- B. SI LOS TRABAJOS NO ESTUVIEREN TERMINADOS O NO ESTÉN EJECUTADOS EN CONFORMIDAD CON LOS PLANOS, O NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, O SI SE HUBIEREN EMPLEADO MATERIALES DEFECTUOSOS O INADECUADOS. EN ESTE CASO LA UNIDAD TÉCNICA ELABORARA UN INFORME DETALLADO DE LOS DEFECTOS Y FIJARA UN PLAZO PARA QUE EL CONTRATISTA, A SU COSTO, EJECUTE LOS TRABAJOS DE REPARACIONES QUE SE LE DETERMINE.
- C. SI EL CONTRATISTA NO EJECUTARA LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL PUNTO B PRECEDENTE, EN EL PLAZO OTORGADO, LA UNIDAD TÉCNICA EN ESTE CASO PODRÁ CONTRATAR SU EJECUCIÓN CON TERCEROS, CON CARGO A SU BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CON CARGO AL SALDO POR PAGAR EXISTENTE SI FUERA NECESARIO. EN ESTA EVENTUALIDAD EL CONTRATISTA NO PODRÁ OBJETAR NI RECLAMAR DE LA EJECUCIÓN NI DEL COSTO DE ESTOS TRABAJOS, CONSIDERÁNDOSE EN ESTE CASO, COMO DÍAS DE ATRASO AQUELLOS QUE SOBREPASEN EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

TERMINADA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O SOLUCIONADAS LAS OBSERVACIONES, SE EFECTUARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LEVANTAR UNA "ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA". EN ELLA DEBERÁ CONSIGNARSE A LO MENOS LO SIGUIENTE:

- 1) FECHA DE TÉRMINO DE LA OBRA
- 2) FECHA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, LA QUE SERÁ 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA.
- 3) BOLETA DE GARANTÍA QUE CAUCIONA LA BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA SERÁ FIRMADA POR EL CONTRATISTA Y POR LOS FUNCIONARIOS QUE LA UNIDAD TÉCNICA DESIGNARE PARA TAL EFECTO. UNA COPIA DE ELLA SE ENTREGARA AL CONTRATISTA.

EN CASO DE EXISTIR OBSERVACIONES A LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS RECEPCIONES PROVISORIA Y DEFINITIVA, PERIODO DE GARANTÍA, ESTAS SERÁN FORMULADAS POR ESCRITO AL CONTRATISTA, DEBIENDO ESTE SUBSANARLAS EN EL PLAZO QUE SE LE INDIQUE. DE NO SER ASÍ, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ CONTRATAR SU EJECUCIÓN CON TERCEROS CON CARGO A LA GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN. EN ESTA EVENTUALIDAD, EL CONTRATISTA NO PODRÁ OBJETAR NI RECLAMAR DE LA EJECUCIÓN NI DEL COSTO DE ESTOS TRABAJOS.

### **ARTÍCULO 33: RECEPCIÓN DEFINITIVA**

AL TÉRMINO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS. DICHA RECEPCIÓN SE HARÁ EN LA MISMA FORMA QUE LA RECEPCIÓN PROVISORIA.

NO HABRÁ LUGAR A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA SI EXISTIERAN OBSERVACIONES DE PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA; DICHAS OBSERVACIONES SERÁN INFORMADAS POR ESCRITO Y SE FIJARA UN PLAZO AL CONTRATISTA PARA CORREGIR LOS DEFECTOS OBSERVADOS.





SI ASÍ NO LO HICIERE, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ CONTRATAR SU EJECUCIÓN CON TERCEROS, CON CARGO A LA GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN. EN ESTA EVENTUALIDAD, EL CONTRATISTA NO PODRÁ OBJETAR NI RECLAMAR DE LA EJECUCIÓN NI DEL COSTO DE ESTOS TRABAJOS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL MANDANTE PODRÁ ORDENAR LA RECEPCIÓN DEFINITIVA CUANDO LO ESTIME NECESARIO, PREVIO INFORME TÉCNICO, SIN PERJUICIO DE LA VIGENCIA DE LA BOLETA DE GARANTÍA POR LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

EFFECTUADA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA POR LA UNIDAD TÉCNICA, SE LEVANTARA UN "ACTA" EN EL CUAL LAS PARTES DEL CONTRATO SE OTORGARAN RECIPROCO FINIQUITO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 2003 DEL CÓDIGO CIVIL.

CON EL MERITO DEL ACTA FIRMADA, EL MANDANTE DEVOLVERÁ AL CONTRATISTA, SI HUBIERE LUGAR A TAL DEVOLUCIÓN, LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 15.

#### **ARTÍCULO 34: LETRERO INDICATIVO**

DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL TERRENO, SE DEBERÁ INSTALAR UN O LOS LETREROS INDICATIVOS DE OBRA, DE ACUERDO A DISEÑO ENTREGADO; POR CADA DIA DE ATRASO EN SU INSTALACIÓN SE APLICARÁ UNA MULTA DE 1 UT.

DEBERÁN SER DE FIERRO GALVANIZADO; SE UBICARA EN UN LUGAR VISIBLE Y DE COMÚN ACUERDO CON LA I.T.O.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER A SU RETIRO UNA VEZ TERMINADA LA OBRA Y REALIZADA LA RECEPCIÓN PROVISORIA.

#### **ARTÍCULO 35: PERMISOS DE OBRA Y OTROS**

EL CONTRATISTA DEBERÁ SOLICITAR Y CANCELAR TODOS LOS PERMISOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS DEL PRESENTE LLAMADO A PROPUESTA EN LOS RESPECTIVOS SERVICIOS: MUNICIPALIDAD, SERVIU, AGUAS MAGALLANES S.A., GASCO S.A., EDELMAG S.A., S.E.C., ETC., SALVO LAS EXCEPCIONES INDICADAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
UNIDAD TÉCNICA**

MMT/TAO  
PUNTA ARENAS, ENERO DE 2010.





**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**

**PROPUESTA PÚBLICA**

**ID 2351 – 15 – LE10**

**“REPOSICIÓN PISO DE LA S.U.M. ESCUELA VILLA LAS NIEVES”**

**ARTÍCULO 1.- OBJETIVO**

EL PRESENTE PROYECTO CONSULTA LA REPOSICIÓN DE 515,4  $\cong$  (516) METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE DE MACHIMBRE UBICADO EN EL GIMNASIO DEL COLEGIO, POR MACHIMBRE DE 1 3/8" X 3" EN MADERA REGIONAL DE PRIMERA CALIDAD (LENGA).

SE CONSULTA TAMBIÉN EL PULIDO DEL MACHIMBRE POR MEDIO DE LIJADORA DE PISO, UTILIZANDO POR LO MENOS 2 TIPOS DE GRANOS (SEMI-GRUESO Y FINO), PARA POSTERIORMENTE SER REVESTIDA CON TRES CAPAS DE VITRIFICADO PARA MADERAS.

TAMBIÉN SE CONSIDERA LA CONFECCIÓN DE UN RADIER DE 20 CENTÍMETROS DE ESPESOR EN DICHO GIMNASIO, QUE PERMITA LA INSTALACIÓN DE 73,6  $\cong$  (74) METROS CUADRADOS DE CERÁMICA, SITUADO A UN COSTADO DE LA CANCHA DONDE SE UBICAN LAS GRADERÍAS Y BARRAS DE PROTECCIÓN.

POR ÚLTIMO SE CONSULTA LA DEMARCACIÓN DE 3 CANCHAS DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES A BASKETBALL. VOLEYBALL Y HANDBALL Y EL RETIRO DE GRADERÍAS DE MADERA Y PROTECCIONES METÁLICAS A UN COSTADO DE LA CANCHA.

**ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA POSTULAR**

PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSCRITOS EN PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) Y EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES REGISTROS Y CATEGORÍAS:

- RUBRO A-2 CUARTA CATEGORÍA, O SUPERIORES DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS MINVU.
- 9 O.M. CATEGORÍA B, O SUPERIORES EQUIVALENTES A LA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS MOP.

**ARTÍCULO 3.- MANDANTE**

PARA EL PRESENTE PROYECTO CORRESPONDE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

**ARTICULO 4.- PRESUPUESTO OFICIAL**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>MONTOS DISPONIBLES CON I.V.A.</b>
<b>“REPOSICIÓN PISO DE LA S.U.M. ESCUELA VILLA LAS NIEVES”</b>	<b>\$ 35.555.000</b>

**ARTÍCULO 6.- ANTECEDENTES.**

LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, ESPECIALES Y DEMÁS ANTECEDENTES ESTÁN DISPONIBLES EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) , BAJO AL ADQUISICIÓN ID 2351- 15 – LE10 EN LA QUE SE INDICA FECHA DE ACLARACIONES, RESPUESTAS, RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA.



BASES ADMINISTRATIVAS DEL PLAN

REVISIÓN 1980

1980-1981

PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO

ARTÍCULO 1.º

El presente proyecto de ley tiene por objeto promover el desarrollo industrial y comercial de la zona de estudio, en el marco de las políticas económicas y financieras que se establezcan para el período 1980-1981.

El presente proyecto de ley tiene por objeto promover el desarrollo industrial y comercial de la zona de estudio, en el marco de las políticas económicas y financieras que se establezcan para el período 1980-1981.

El presente proyecto de ley tiene por objeto promover el desarrollo industrial y comercial de la zona de estudio, en el marco de las políticas económicas y financieras que se establezcan para el período 1980-1981.

El presente proyecto de ley tiene por objeto promover el desarrollo industrial y comercial de la zona de estudio, en el marco de las políticas económicas y financieras que se establezcan para el período 1980-1981.

ARTÍCULO 2.º

El presente proyecto de ley tiene por objeto promover el desarrollo industrial y comercial de la zona de estudio, en el marco de las políticas económicas y financieras que se establezcan para el período 1980-1981.

El presente proyecto de ley tiene por objeto promover el desarrollo industrial y comercial de la zona de estudio, en el marco de las políticas económicas y financieras que se establezcan para el período 1980-1981.

El presente proyecto de ley tiene por objeto promover el desarrollo industrial y comercial de la zona de estudio, en el marco de las políticas económicas y financieras que se establezcan para el período 1980-1981.

ARTÍCULO 3.º

El presente proyecto de ley tiene por objeto promover el desarrollo industrial y comercial de la zona de estudio, en el marco de las políticas económicas y financieras que se establezcan para el período 1980-1981.

ARTÍCULO 4.º

NOMBRE DEL PROYECTO	PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO
NOMBRE DEL AUTOR	SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO 5.º

El presente proyecto de ley tiene por objeto promover el desarrollo industrial y comercial de la zona de estudio, en el marco de las políticas económicas y financieras que se establezcan para el período 1980-1981.



#### **ARTÍCULO 7- CONSULTAS Y ACLARACIONES.**

LAS ACLARACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, ESPECIALES Y DEMÁS ANTECEDENTES, DEBERÁN FORMULARSE A TRAVÉS DEL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) MEDIANTE FUNCIONALIDAD “PREGUNTAS Y RESPUESTAS”

HABILITADA EN LA ADQUISICIÓN ID 2351-15- LE10 HASTA LA FECHA INDICADA EN EL PORTAL.

LAS RESPUESTAS ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS OFERENTES A PARTIR DE LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL PORTAL, Y SERÁN PUBLICADAS EN LA ADQUISICIÓN RESPECTIVA, Y SE ENTENDERÁN COMO PARTE INTEGRANTES DE LAS PRESENTES BASES.

EL CONOCIMIENTO DE LAS ACLARACIONES EMANADAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES Y DESDE SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL, SE ENTENDERÁ CONOCIDA DE TODOS.-

#### **ARTÍCULO 8.- RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

LAS PROPUESTAS SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DE PARTES DE LA SECRETARIA MUNICIPAL, CALLE PLAZA MUÑOZ GAMERO NRO. 745, HASTA LAS 09:00 HRS EN FECHA INDICADA POR PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) , LA OFERTA ECONÓMICA SE RECIBIRÁ HASTA LAS 10:00 HRS. DEL DIA INDICADA EN PORTAL ELECTRÓNICO.

#### **ARTÍCULO 9.- APERTURA DE LA PROPUESTA**

LA PROPUESTA SE ABRIRÁ EL DIA SEGÚN HORA Y FECHA INDICADA EN PORTAL ELECTRÓNICO MERCADO PÚBLICO, INDISTINTAMENTE EN LA SALA DE SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL O SECRETARIA MUNICIPAL, AMBOS RECINTOS UBICADOS EN PLAZA MUÑOZ GAMERO NRO. 745 DE ESTA CIUDAD, DE ACUERDO A LO INDICADO EN BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) LA PROPUESTA SE ABRIRÁ EN FECHA ENTREGADA POR EL SISTEMA ELECTRÓNICO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

#### **ARTÍCULO 10.- SOBRE DOCUMENTOS ANEXOS Y OFERTA ECONÓMICA.**

INDICADO EN BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

#### **ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA**

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA SERÁ DE \$100.000.-, (CIEN MIL PESOS), CUYA FECHA DE VENCIMIENTO MÍNIMA SERÁ LA QUE INDICA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO, EXTENDIDA A FAVOR DE LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

#### **ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

LA BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEBERÁ SER EXTENDIDA A NOMBRE DE LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

#### **ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

LA BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEBERÁ SER EXTENDIDA A NOMBRE DE LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.







#### **ARTÍCULO 14.- UNIDAD TÉCNICA**

LA I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, DESIGNA COMO UNIDAD TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

#### **ARTÍCULO 15.- INSPECCIÓN TÉCNICA**

LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DESIGNARA AL INSPECTOR TÉCNICO DE LA OBRA UNA VEZ ADJUDICADA ESTA, EL QUE SERÁ UN PROFESIONAL DE DICHA UNIDAD.

#### **ARTÍCULO 16.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN PARA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS ES DE 90 (NOVENTA) DÍAS CORRIDOS.

#### **ARTÍCULO 17.- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA**

LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS ESTARÁ SUJETA A LA SIGUIENTE PONDERACIÓN:

MONTO OFERTADO	=	80%
PLAZO OFERTADO	=	20%

LA CALIFICACIÓN FINAL, SERÁ LA QUE SE OBTENGA DE LAS SUMATORIAS PARCIALES PONDERADAS ESTABLECIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

**MONTO OFERTADO**, EL PUNTAJE MAXIMO CORRESPONDERA A LA CANTIDAD DE OFERTAS RECIBIDAS VALIDAS, Y SERÁ ASIGNADO A LA OFERTA MÁS ECONÓMICA, RESTANDO 1 A LA 2ª MEJOR OFERTA, Y ASI SUCESIVAMENTE.

**PLAZO OFERTADO**, PUNTAJE MAXIMO CORRESPONDERA A LA CANTIDAD DE OFERTAS RECIBIDAS VALIDAS, Y SERA ASIGNADO A LA OFERTA CON MENOR PLAZO, RESTANDO 1 AL SEGUNDO MENOR PLAZO, Y ASI SUCESIVAMENTE.



#### **ARTÍCULO 18.- FINANCIAMIENTO**

EL FINANCIAMIENTO SERÁ CON CARGO AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO (PMU-2009).

LA GESTIÓN FINANCIERA QUEDARA RADICADA EN EL MANDANTE, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, QUIEN CANCELARÁ LOS ESTADOS DE PAGO PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA, EL QUE SERÁ VISADO PREVIAMENTE POR LA UNIDAD TÉCNICA.

#### **ARTÍCULO 19.- ANTICIPOS.**

NO SE CONSIDERA UN ANTICIPO EN ESTE CONTRATADO.

#### **ARTÍCULO 20.- RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA.**

AL SOLICITAR LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 32 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ADEMAS SI CORRESPONDE, DEBERA CONTAR CON LA RECEPCION DE LOS PROYECTOS POR PARTE DEL SERVIU XII REGION.



ARTÍCULO 14. OBJETIVO GENERAL  
El presente proyecto tiene como objetivo general evaluar el impacto de las actividades de capacitación en el desarrollo de las competencias técnicas y profesionales de los funcionarios de la institución.

ARTÍCULO 15. OBJETIVOS ESPECÍFICOS  
Los objetivos específicos del presente proyecto son los siguientes:  
1. Identificar las necesidades de capacitación de los funcionarios de la institución.  
2. Diseñar y desarrollar programas de capacitación que respondan a las necesidades identificadas.  
3. Evaluar el impacto de las actividades de capacitación en el desarrollo de las competencias técnicas y profesionales de los funcionarios.

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN  
La capacitación es un factor clave para el desarrollo de las competencias técnicas y profesionales de los funcionarios, lo que contribuye a mejorar la calidad de los servicios que presta la institución.

ARTÍCULO 17. ALCANCE  
El presente proyecto se desarrollará en el ámbito de la institución y tendrá como beneficiarios a los funcionarios de la institución.

ARTÍCULO 18. RESULTADOS ESPERADOS  
Se espera que al finalizar el proyecto se hayan alcanzado los siguientes resultados:  
1. Identificación de las necesidades de capacitación de los funcionarios.  
2. Diseño y desarrollo de programas de capacitación que respondan a las necesidades identificadas.  
3. Evaluación del impacto de las actividades de capacitación en el desarrollo de las competencias técnicas y profesionales de los funcionarios.

ARTÍCULO 19. INDICADORES DE SEGUIMIENTO  
Los indicadores de seguimiento del presente proyecto son los siguientes:  
1. Número de funcionarios capacitados.  
2. Nivel de satisfacción de los funcionarios con los programas de capacitación.  
3. Nivel de desarrollo de las competencias técnicas y profesionales de los funcionarios.

ARTÍCULO 20. RECURSOS  
Los recursos necesarios para la ejecución del presente proyecto son los siguientes:  
1. Recursos humanos: personal de la institución encargado de la ejecución del proyecto.  
2. Recursos materiales: equipos de cómputo, materiales de oficina, etc.

ARTÍCULO 21. CONCLUSIONES  
El presente proyecto es de gran importancia para la institución, ya que permitirá identificar las necesidades de capacitación de los funcionarios y diseñar programas de capacitación que respondan a dichas necesidades.

ARTÍCULO 22. RECOMENDACIONES  
Se recomienda a la institución que continúe con las actividades de capacitación de los funcionarios y que evalúe periódicamente el impacto de dichas actividades.

ARTÍCULO 23. REFERENCIAS  
Las referencias utilizadas en el presente proyecto son las siguientes:  
1. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.  
2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.  
3. Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 24. ANEXOS  
Los anexos del presente proyecto son los siguientes:  
1. Programa de capacitación.  
2. Acta de la reunión de trabajo.  
3. Informe de avance.

ARTÍCULO 25. OTROS DATOS  
El presente proyecto se ejecutará en el marco del presupuesto asignado para el año 2014.





#### **ARTÍCULO 21.- PERMISOS Y DERECHOS**

SERÁN DE CARGO DEL CONTRATISTA EL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, APROBACIONES DE PROYECTOS, IMPUESTOS ETC., RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA E INSTALACIONES, INCLUSO ENSAYOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. ASIMISMO TODA TRAMITACIÓN INHERENTE A ELLA. SE DEBERA CONSIDERAR LA CANCELACION DE DERECHOS POR SOLICITUD DE INSPECCION TECNICA DE LA OBRA POR PARTE DEL SERVIU XII REGION SI LOS TRABAJOS SON RELACIONADOS A ESTE SERVICIO..

#### **ARTÍCULO 22. – OCUPACIÓN DE MANO DE OBRA**

EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE SE OCUPE EN LA OBRA DEBERÁ TENER RELACIÓN CON LA CANTIDAD DE OBRAS A EJECUTAR, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO.

#### **ARTÍCULO 23. – PROFESIONAL A CARGO**

PARA EL MANEJO DEL CONTRATO SE REQUERIRÁN COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

- UN PROFESIONAL DEL ÁREA, YA SEA INGENIERO CONSTRUCTOR, CONSTRUCTOR CIVIL, ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL; A CARGO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.
- TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN, EN CALIDAD DE RESIDENTE EN EL LUGAR EN QUE SE DESARROLLA LA OBRA, PARA AUTOCONTROL.

LOS ANTECEDENTES DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS DEBERÁN SER PRESENTADOS A LA INSPECCIÓN PARA SU APROBACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS, CONTABILIZADOS DESDE LA ENTREGA DE TERRENO.

LOS PROFESIONALES APROBADOS, PODRÁN SER REEMPLAZADOS PREVIA PRESENTACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA DE UNA SOLICITUD DE CAMBIO EXPLICANDO LOS MOTIVOS DEL MISMO Y PROPONDRÁ EL (LOS) REEMPLAZANTE (S) QUE DEBERÁN TENER LOS MERITOS SIMILARES O SUPERIORES AL ACEPTADO. LA UNIDAD TÉCNICA DEBERÁ DAR SU V° B° SI PROCEDIERE A ESTE CAMBIO O REQUERIR OTRO REEMPLAZANTE.

POR CADA DIA QUE NO SE DE CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO, SE APLICARA UNA MULTA EQUIVALENTE A 1 UTM.

#### **ARTÍCULO 24. – MATERIAL FOTOGRAFICO**

SE DEBE TOMAR FOTOGRAFIAS DIGITALES DE LAS AREAS QUE SE INTERVIENEN COMO REGISTRO DE LAS CONDICIONES INICIALES AL INTERVENIR.

ESTA FOTOGRAFIAS DEBEN SER PRESENTADAS A LA INSPECCION PARA SU V°B° Y AUTORIZACION DE INICIO DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS HABILES A CONTAR DE LA ENTREGA DE TERRENO.

#### **ARTÍCULO 25.- PROGRAMA DE TRABAJO**

LA EMPRESA A LA CUAL SE ADJUDIQUE LA PROPUESTA, DEBERÁ PRESENTAR A LA INSPECCIÓN, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA, UN PROGRAMA DE TRABAJO, APLICANDO UN MÉTODO DE PROGRAMACIÓN DEL TIPO RUTA CRITICA.

SE DEBERÁN INCLUIR TODAS LAS PARTIDAS, ÍTEM Y SUB ÍTEM, DEL PRESUPUESTO PRESENTADO EN LA PROPUESTA. ESTE PROGRAMA DE TRABAJO DEBERÁ EXPRESAR LA SECUENCIA DE TRABAJO DE LA OBRA, DETALLANDO LA SECUENCIA DE INTERVENCION DE CALLES.





ADEMÁS DEBERÁ ENTREGAR UNA PROGRAMACIÓN FINANCIERA QUE CONSIDERE UNA ADECUADA RELACIÓN CON EL CRONOGRAMA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, SOBRE LA BASE DE LOS PLAZOS Y OBRAS DEFINIDAS.

#### **ARTÍCULO 26. - ENSAYOS**

LA INSPECCIÓN SOLICITARA LOS ENSAYOS QUE ESTIME NECESARIOS A FIN DE VERIFICAR LA BUENA EJECUCIÓN Y LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS. DICHS CONTROLES SERÁN DE CARGO DEL CONTRATISTA, SIN PERJUICIO DE LOS ESTABLECIDOS EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ESTOS ENSAYOS DEBERÁN SER EFECTUADOS POR LABORATORIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER ACREDITADA ANTE LA UNIDAD TÉCNICA.

#### **ARTÍCULO 27.- LETRERO INDICATIVO**

EL LETRERO DE OBRAS DEBERÁ PERMANECER INSTALADO HASTA LA RECEPCIÓN PROVISORIA DEL CONTRATO.

#### **ARTÍCULO 28.- CONTROL DE MATERIALES.-**

LOS MATERIALES Y ELEMENTOS INDUSTRIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, QUE SE EMPLEEN EN LAS OBRAS, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS PERTINENTES Y A FALTA DE ESTAS, DEBERÁN SER DE MEJOR CALIDAD Y PROCEDENCIA EN SU ESPECIE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

SI DURANTE EL PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN O DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA, SE COMPROBARE QUE EL MATERIAL O LOS ELEMENTOS HAN RESULTADO

DEFICIENTES, EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REMPLAZARLOS Y REHACER DE SU CUENTA Y A SU COSTA LA OBRA EN QUE FUERON EMPLEADOS

PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS DE LAS OBRAS A EJECUTAR, SE EXIGIRÁ QUE ESTA SEA UNA INSTITUCIÓN OFICIAL DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS INDUSTRIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONOCIDA POR EL MINVU Y MOP.

LA INSPECCIÓN EFECTUARA EN LA OBRA LOS ENSAYOS QUE ESTIME NECESARIOS A FIN DE VERIFICAR LA BUENA EJECUCIÓN DE LA MISMA Y LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS. DICHS CONTROLES SERÁN DE CARGO DEL CONTRATISTA.

#### **ARTÍCULO 29. - ANTECEDENTES DEL LEGAJO**

EL PLIEGO DE ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA PÚBLICA "REPOSICIÓN PISO DE LA S.U.M. ESCUELA VILLA LAS NIEVES" CONSTA DE:

- BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.
- BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- ANEXO N° 1, FORMULARIO DE CUBICACION Y PRESUPUESTO DETALLADO.
- LETRERO INDICATIVO DE OBRA.
- IDENTIFICACION DEL OFERENTE.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
UNIDAD TÉCNICA

MMT/TAO  
PUNTA ARENAS, ENERO DE 2010.



ARTÍCULO 1.º - OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría técnica en el campo de la informática, para la realización de un estudio de factibilidad y diseño de un sistema de gestión de recursos humanos.

El contratista se compromete a realizar los trabajos que se detallan en el programa de actividades adjunto, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato.

El contrato se celebrará en la ciudad de Madrid, a las once horas de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

En fe de lo cual se firma y sella en la ciudad de Madrid, a las once horas de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El contratante, Sr. D. Juan José Martínez, en su calidad de Representante Legal, firma y sella en la ciudad de Madrid, a las once horas de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El contratista, Sr. D. Juan José Martínez, en su calidad de Representante Legal, firma y sella en la ciudad de Madrid, a las once horas de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El presente contrato se celebra en virtud de un presupuesto de base de licitación número 1000/83, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El presente contrato se celebra en virtud de un presupuesto de base de licitación número 1000/83, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El presente contrato se celebra en virtud de un presupuesto de base de licitación número 1000/83, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El presente contrato se celebra en virtud de un presupuesto de base de licitación número 1000/83, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El presente contrato se celebra en virtud de un presupuesto de base de licitación número 1000/83, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El presente contrato se celebra en virtud de un presupuesto de base de licitación número 1000/83, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El presente contrato se celebra en virtud de un presupuesto de base de licitación número 1000/83, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El presente contrato se celebra en virtud de un presupuesto de base de licitación número 1000/83, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El presente contrato se celebra en virtud de un presupuesto de base de licitación número 1000/83, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El presente contrato se celebra en virtud de un presupuesto de base de licitación número 1000/83, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres.